



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 1 de 9

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias contenidas principalmente en la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC N° 072 de 2016, entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como objetivo, ser el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación; a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 -Ley 1753 de junio 9 de 2015 “Todos por un Nuevo País” fijó, dentro de uno de los Objetivos del Crecimiento Verde, una Estrategia de “Ordenamiento integral del territorio para el desarrollo sostenible” con el fin de reducir los conflictos asociados al uso inadecuado y la degradación ambiental. En el marco de dicha estrategia, estableció la “Formulación e implementación de instrumentos de ordenamiento integral del territorio” señalando que las Autoridades Ambientales avanzarán en la formulación e implementación de los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCA); los planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUAC); los planes de manejo ambiental de acuíferos; y los planes de manejo ambiental de microcuencas.

Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012 mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció en su artículo 31 que: “Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

CÓD. FT.0550.04

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the bottom right margin.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 2 de 9

necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo".

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: el *"Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica es el Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico".*

Que el párrafo 1º del artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto anteriormente mencionado, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

Que en el artículo 2.2.3.1.6.3., ibídem, se plantean las siguientes fases para la formulación, adopción y seguimiento de los POMCA:

1. *Aprestamiento.*
2. *Diagnóstico.*
3. *Prospectiva y Zonificación Ambiental.*
4. *Formulación.*
5. *Ejecución.*
6. *Seguimiento y Evaluación".*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la Resolución N° 0509 de mayo 21 de 2013 *"Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante la Resolución 1907 de diciembre 27 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la *"Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA"*, la cual da lineamientos y criterios para la Ordenación y Manejo de las Cuencas

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

25
MD
A



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES
DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS
PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS –
POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Página 3 de 9

Hidrográficas por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico de 2010 estableció un modelo espacial en el cual las cuencas objeto de ordenación y manejo son las denominadas subzonas hidrográficas o cuencas de nivel subsiguiente, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM.

Que durante la vigencia del Decreto 1729 de agosto 6 de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC expidió la Resolución DG No.0226 del 24 de abril del 2006, *“Por medio de la cual se conforma el Comité de Cuencas Hidrográficas Corporativo y adoptan otras disposiciones”*.

Que durante la vigencia del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, expidió la Resolución 0100 No.0500-0094 de 2014, *“Por medio de la cual se conforma un equipo técnico para apoyar la formulación, ajuste, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas”* en el marco del Convenio Interadministrativo CVC - MADS N°160 de 2013.

Que la Corporación adoptó la Resolución 0100 No.0630-0049 de 2016 *“Por medio de la cual se reconfirma el Comité Corporativo de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y se adoptan otras disposiciones”* como instancia de coordinación multidisciplinaria en la planificación de las cuencas hidrográficas del Departamento del Valle del Cauca y su artículo cuarto derogó la Resolución DG No. 0226 del 24 de abril de 2006.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2015- 2036 de la CVC debe cumplir la meta relacionada con la formulación o ajuste de los POMCA para las 25 subzonas hidrográficas y/o cuencas de nivel subsiguiente de la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca.

Que por la necesidad de dar mayor funcionalidad y complementariedad al Comité Técnico de POMCA, reconociendo que las diferentes áreas de la Corporación deben participar activamente y conceptuar sobre las actividades y productos de cada una de las fases de la formulación del POMCA, se hace necesario derogar la

Comprometidos con la vida

MP
AS
MP
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 4 de 9

Resolución 0100 No.0500-0094 de 2014, el Artículo Tercero y sus Parágrafos 1 y 2 de la Resolución 0100 No. 0630-0049 de 2016 y adoptar las medidas para su correcto funcionamiento.

Que la modificación de dichas Resoluciones requirió una revisión conjunta de los procesos corporativos y las funciones de las dependencias relacionados con la formulación, ajuste, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCA, razón por la cual fueron analizadas la Resolución 0100 No. 0004 de 2015 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos de los Sistemas de Gestión de la CVC- bajo las normas, NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, ISO 17025:2005 y MECI 1000:2014”, el Acuerdo N° 072 de octubre 27 de 2016 “Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y se determinan las funciones de sus dependencias” y la Resolución 0100 No.0330-0165 del 16 de marzo de 2015 “Por la cual se ajusta el Manual de funciones y de competencias laborales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC”.

Que mediante memorando No. 0520-644952017 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Planeación de la CVC, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión jurídica de la presente resolución que deroga totalmente la Resolución 0100 No. 0500-0094 del 10 de febrero de 2014 “Por medio de la cual se conforma un equipo técnico para apoyar el proceso de formulación, ajuste, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas”, priorizadas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible y que dieron lugar a la suscripción del Convenio 160 de 2013 y que deroga parcialmente el Artículo Tercero y los Parágrafos 1 y 2 de este artículo de la Resolución 0100 No. 0630-0049 del 29 de enero de 2016 “Por medio de la cual se reconfirma el Comité Corporativo de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y se adoptan otras disposiciones”.

Que considerando la necesidad de regular la conformación y funciones de los Comités Técnicos para la formulación o ajuste de los POMCAS y de acuerdo al análisis efectuado por Dirección de Planeación, este despacho en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500-0355 de 2018
(2ª MARZO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 5 de 9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR totalmente la Resolución 0100 No. 0500-0094 del 10 de febrero de 2014 “Por medio de la cual se conforma un equipo técnico para apoyar el proceso de formulación, ajuste, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas”, priorizadas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible y que dieron lugar a la suscripción del Convenio 160 de 2013 y parcialmente el Artículo Tercero y sus Parágrafos 1 y 2 de la Resolución 0100 No. 0630-0049 del 29 de enero de 2016 “Por medio de la cual se reconfirma el Comité Corporativo de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y se adoptan otras disposiciones”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGULAR la conformación y funciones del Comité Técnico para la Formulación o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCAS como se indica en los artículos siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN. El Comité Técnico es la instancia multidisciplinaria de conceptualización, participación, verificación, cumplimiento, y coordinación para la formulación o ajuste del plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA; así como de apoyo técnico permanente a la supervisión designada al ejecutor del POMCA.

Parágrafo Primero. Una vez definidas en el Plan de Acción las Subzonas hidrográficas o cuencas de nivel subsiguiente susceptibles de ordenación, deben conformarse los comités técnicos para la formulación o ajuste de los POMCA correspondientes, antes de la respectiva declaratoria en ordenación.

Parágrafo Segundo. Los comités técnicos ya conformados de los POMCAS formulados y en procesos de adopción se sujetarán a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO DEL COMITÉ TÉCNICO. Acompañar la planificación y ejecución de la formulación o ajuste del POMCA, así como orientar al consultor y/o ejecutor teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Comité Corporativo de Cuencas Hidrográficas.

Comprometidos con la vida

MP
25
A
MP
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04
G. S



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 6 de 9

ARTÍCULO QUINTO: DEL ALCANCE DEL COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico, planifica, orienta y recomienda la aprobación del proceso y los resultados de la formulación o ajuste del POMCA de la Subzona hidrográfica correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

- Elaborar los alcances técnicos para la formulación o ajuste del POMCA, acorde con los lineamientos, directrices y políticas establecidos por el Comité Corporativo de Cuencas Hidrográficas, así como, con las especificidades del territorio de la Subzona Hidrográfica declarada en ordenación.
- Participar en la definición de los requerimientos de recursos técnicos (equipos), humanos (perfiles de los profesionales) y financieros (plan de costos) necesarios para la formulación o ajuste del POMCA.
- Participar activamente en la elaboración de los Términos de Referencia Específicos para las contrataciones que hagan parte de la formulación o ajuste de POMCA.
- Aprobar técnicamente de forma integral la metodología para ejecutar cada una de las fases del POMCA.
- Identificar y gestionar la información (técnica y de actores sociales) pertinente y disponible, para la formulación o ajuste del POMCA, conforme a los criterios definidos por el Comité Corporativo de Cuencas Hidrográficas, los alcances técnicos y las especificidades del territorio.
- Participar activamente en los escenarios y espacios relacionados con los procesos sociales de la formulación o ajuste del POMCA (estrategia de participación, caracterización de los actores sociales, consulta previa).
- Participar activamente en los escenarios, espacios técnicos (reuniones, visitas, recorridos y jornadas de campo, entre otros) de la formulación o ajuste del POMCA.

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right corner.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 7 de 9

- Apoyar técnicamente a interventores o supervisores cuando en la ejecución de una contratación o convenio se requiera, sin desconocer las responsabilidades de éste.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS.

Los Comités técnicos estarán integrados por el Director de Planeación o un (1) designado de dicha dependencia, el Director Técnico Ambiental o un (1) designado de dicha dependencia, el Director de Gestión Ambiental o un (1) designado de dicha dependencia, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o un (1) designado de dicha dependencia.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA DESIGNACIÓN. Los designación que se efectúe para conformar los comités técnicos deberá realizarse mediante comunicación escrita dirigida a la quien ejerza la Secretaria Técnica del Comité Técnico.

ARTÍCULO NOVENO: DEL FUNCIONAMIENTO. El Comité Técnico de POMCA se reunirá de acuerdo al cronograma de fechas de entrega de productos durante la formulación.

Se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros, cumpliendo la representatividad de las tres (3) direcciones y las regionales, a través de al menos uno (1) de sus designados. En caso de no cumplirse esta condición, la Secretaría Técnica convocará nuevamente dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la sesión fallida.

En caso de ser necesaria la asistencia de otros funcionarios de la Corporación, éstos podrán ser invitados.

Parágrafo Primero: Cuando en las sesiones del Comité Técnico se requiera tomar decisiones en el direccionamiento del ordenamiento en la subzona hidrográfica o de nivel subsiguiente, será comunicado al Comité Corporativo de Cuencas Hidrográficas para que tome las decisiones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500-0355 de 2018
(28 MAYO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 8 de 9

Parágrafo Segundo: La asistencia de los designados al Comité Técnico es de carácter obligatorio, y su ausencia deberá justificarse ante Director o Jefe de cada área y ante el Director de Planeación. Se podrán utilizar medios electrónicos para estos efectos.

Parágrafo Tercero: Los designados de cada una de las áreas mencionadas deberán ser reemplazados cuando las circunstancias lo ameriten previa comunicación escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO: Estará a cargo de un funcionario o contratista de la Dirección de Planeación, designado de la Dirección de Planeación y deberá cumplir las siguientes funciones:

- Efectuar la convocatoria y confirmación de asistencia para las reuniones ordinarias, conforme al plan de trabajo del Comité Técnico. Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de cualquiera de los miembros. Se utilizarán medios electrónicos para estos efectos.
- Elaborar el orden del día para cada reunión, el cual será comunicado a través de correo electrónico a los miembros con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de realización del Comité Técnico.
- Someter a discusión y aprobación las propuestas y requerimientos de competencia del Comité Técnico.
- Moderar las sesiones a fin de que se cumpla su objetivo.
- Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Comité, previa rotación para ajustes y comentarios, durante tres días hábiles.
- Llevar el archivo del Comité Técnico asociado al POMCA, el cual reposará en la Dirección de Planeación.

MP



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500- 0355 de 2018

(28 MAYO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN O AJUSTE DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS – POMCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Página 9 de 9

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de actos administrativos y en la página web de la CVC, y remitir copia de la misma a través de la Secretaría General a las Dependencias de la Corporación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 28 MAYO 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó:

Denise Milena Vacca B.- Contratista Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión

Revisó:

Jorge A. Zuluaga Trujillo- Profesional Especializado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Sandra Milena Bedoya Vélez- Coordinadora Grupo de Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión

Luis Guillermo Parra Suarez- Director de Planeación (C)

Maria Victoria Palta -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental

Diana Sandoval Aramburo -Jefe Oficina Asesora Jurídica